



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/13-2016

## AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

<b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 de Noviembre de 2016</b>	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Interventor Municipal:

JUAN JOSE VIDAL ALONSO

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN  
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON  
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO  
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ  
DOÑA M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN

En Antigua, a 29 de noviembre de 2016, siendo las 9:06 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

### **UNICO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de octubre de 2016, del informe emitido por el Interventor General, sobre la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“...INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.**

**Primero.** La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Más en concreto, el Capítulo II del Título IV, reglas 44 a 51 (La Cuenta General de la Entidad Local) y la Tercera Parte (Cuentas Anuales) del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que figura como anexo a la citada Instrucción.

**Segundo.** El artículo 200.1 TRLHL, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Igualmente, el punto 2 de dicho artículo señala que las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Según el artículo 201 del mismo texto, la sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones de cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Por tanto, el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General, además de ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en el aspecto económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite,

asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

**Tercero.** La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las de las entidades públicas empresariales.

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos estará integrada por:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto
- d) El estado de flujos de efectivo
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad local.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Las cuentas relativas a las Sociedades Mercantiles serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

**Cuarto.** Por lo que se refiere en concreto al Ayuntamiento de Antigua, la Cuenta General está integrada por el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Se adjunta igualmente el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2015 y las correspondientes certificaciones bancarias a dicha fecha.

Integra también la Cuenta General las Cuentas Anuales Abreviadas de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., entidad en la que el Ayuntamiento de Antigua tiene una participación mayoritaria, constituidas por el Balance de situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria e incorporadas en el informe de auditoría de las mismas

**Quinto.** El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

1. El artículo 212.2 TRLRHL establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.

2. El artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 212 TRLRHL atribuyen al Presidente de la Entidad Local la Competencia para rendir la Cuenta General.
3. La Cuenta General se informará por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.
4. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
5. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.
6. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Antigua, a 6 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Juan José Vidal Alonso..."

Sometida a información pública no se presentan reclamaciones.

A continuación el Sr. Alcalde - Presidente, concede la palabra al Sr. Interventor D. Juan José Vidal Alonso quien explica la propuesta.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, los señores asistentes, una vez debatido y examinado el expediente de referencia, por unanimidad acuerdan:

**Único.-** Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las nueve horas y doce minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario General doy fe.



EL ALCALDE,

Juan José Cazorla Hernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel A. Rodríguez Martínez